

ESTADO No. 046

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **10 de Mayo del 2019**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	14966	JULIO EDGARDO DE CASTRO RUBIANO	9/05/2019	429	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 14966, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión N° 14966, de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la NO realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización No.022 del 17 de Abril de 2019, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 14966, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 022 del 17 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FL3-082	GRES CARIBE S.A.	9/05/2019	430	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de cambio sobre las medidas a aplicar (instrucciones técnicas) descritos en el numeral</p>



						<p>1.2 del acta de fiscalización integral-constancia de la visita de campo de fecha 10 de abril del 2019 e Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 026 del 22 de abril del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 026 del 22 de abril del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HD3-091	GRAVITRANS S.A.S.	9/05/2019	431	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre las medidas a aplicar (instrucciones técnicas) descritos en el numeral 1.2 del acta de fiscalización integral-constancia de la visita de campo de fecha 8 de abril del 2019 e Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 029 del 23 de abril del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 029 del 23 de abril del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	CKK-071	CEMENTOS ARGOS S.A.	8/5/2019	0099	<p>ARTICULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., para que aclare la solicitud de expropiación administrativa del predio identificado con número de matrícula inmobiliaria 060-19548 y número de identificación catastral 130010001000000011548000000000, ubicado en el departamento de Bolívar, municipio de Cartagena, en los siguientes puntos, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Identidad y domicilio actual de los dueños del predio: ALEXANDER MOISÉS VEGA LÓPEZ y la sociedad COLINAS SAN SIMEÓN S.A. b) La descripción detallada de las obras e instalaciones mineras con las cuales sería ocupado o afectado el predio solicitado en expropiación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 189 de la Ley 685 de 2001. c) Actualización del certificado de tradición y libertad del predio solicitado en Expropiación. <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo a la Doctora YOBELLI ALEXANDRA LANDÍNES CORTÉS, en la carrera 12 A No. 77-41, oficina 303 de la ciudad de Bogotá D.C., conforme a los artículos 67, 68 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra la presente decisión no procede ningún recurso.</p>
----	-----------------------	---------	---------------------	----------	------	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **10 de Mayo de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA